



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017-MPC

Casma, 26 de Julio del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Julio del 2017, el Expediente Administrativo N° 09051-17 que contiene la Carta N° 006-OCP-GRAAN-CM-CAS-ESSALUD-2016 de fecha 28.06.2017, emitido por el Dr. Luis A. Vidal Calle, Director del Centro Médico ESSALUD de Casma, a través del cual solicita suscribir la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.6) inciso 2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen como funciones, entre otros realizar campañas de medicina preventiva;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 09051-17 que contiene la Carta N° 006-OCP-GRAAN-CM-CAS-ESSALUD-2016 de fecha 28.06.2017, emitido por el Dr. Luis A. Vidal Calle, Director del Centro Médico ESSALUD de Casma, a través del cual solicita suscribir la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", que permita intervenir en forma temprana a todos los trabajadores asegurados a fin de evitar problemas de salud como Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, a través del Programa de Reforma de Vida Renovada, con el interés de cuidar la salud integral de los trabajadores municipales asegurados;

Que, el presente Convenio de conformidad con la Resolución Gerencial N° 1159-GG-ESSALUD-2017, tiene como objetivo fomentar la práctica de estilos de vida saludable en los trabajadores de la entidad a fin de lograr prevenir los factores de riesgo para las enfermedades crónicas no transmisibles como la Hipertensión Arterial y Diabetes, a través del Programa de Reforma de Vida Renovada, permitiendo mejorar la calidad de vida de los asegurados;

Que, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, en el Decreto Legislativo N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo N° 050-90-PCM, en el Artículo 142° señala que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)"; inciso c) indica: "Salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia";





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017-MPC

Que, el objetivo de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todo el país. Para lograr esa meta, esta ley cuenta con el deber de prevención de los empleadores, así como el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social continuo, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 316-2017-SGAP-MPC de fecha 07.07.2017, la Sub Gerencia de Administración de Personal, informa sobre la necesidad de la firma del Convenio de Alianza Estratégica, argumentando que de esta manera se puede dar apoyo en salud a los trabajadores de la Municipalidad, por cuanto no contamos con presupuesto para dicho rubro y que las actividades programadas son de mucha importancia y en favor de los trabajadores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 367-2017-MPC/OPP de fecha 17.07.2017, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, refiere que la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", no requiere la asignación de presupuesto alguno;

Que, con Informe Legal N° 0474-20176-OAJ-MPC/RADB de fecha 19.07.2017, el Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", la misma que debe elevarse al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación, de considerarlo pertinente de conformidad a sus facultades concedidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente aprobar la "Alianza de Intervención: Ejecución del Programa Reforma de Vida Renovada", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ALIANZA DE INTERVENCIÓN: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REFORMA DE VIDA RENOVADA", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Jhosept Amado Pérez Mimbela a suscribir la "ALIANZA DE INTERVENCIÓN: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA REFORMA DE VIDA RENOVADA", entre la Dirección del Centro Médico ESSALUD de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE